

NOTA ESTADISCA REMITIDA POR
la Legislatura del Estado de Tabasco á la
Cámara de Representantes del Soberano Con-
greso general, correspondiente al año de 1826.



HACIENDA PÚBLICA.

INGRESOS.

Las rentas particulares del Estado hacen la parte primera de su Hacienda Pública, y la segunda se compone de la contribucion directa establecida por el decreto número 55 de 27 de Junio de 1823, cuyos ingresos en todo el año de 1826 son los que se manifiestan en la primera columna de la tabla núm. 1.º

Los derechos al 8 y 12 por ciento de importacion marítima y terrestre recaudadas en la aduana marítima de los efectos nacionales desde 27 de Noviembre de 1824 en que se hizo la separacion de las rentas generales, hasta 9 de Febrero del presente año, se liquidaron, y quedaren á favor de las rentas particulares de este Estado treinta y seis mil novecientos veinte y ocho pesos dos reales que se figuran en la tabla núm. 2.º, y lo recaudado por el Estado desde la última fecha no se incluye por no estar cerrado el año.

EGRESOS.

Los egresos demostrados en la columna segunda de la tabla núm. 1.º son los gastos erogados en la administracion pública del Estado en todo el año de 1826, no incluyendo los sueldos que deben disfrutar los jueces que han ocupado y ocupan en el presente año los tribunales de este Estado.

INDUSTRIA AGRÍCOLA.

La industria agrícola del Estado está principalmente fundada en el cultivo del cacao y crianza de ganado mayor